

EDICTO PARCU No. 016

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **ICQ-08491** se profirió la Resolución N° **000174** del **03 de marzo del 2020**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA INSCRIPCION DE UNA CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08491**” por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente a los señores **RUBEN DARIO BAUTISTA, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, JOSE LUIS AVELLA SANTOS, ESTHER SALAZAR RUGELES, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIERT S.A., ARCENIO GELVEZ GARCIA, YADY MILENA GUERRERO**, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20209070441331 20209070441381 20209070441361 20209070441371 20209070441341 20209070441321 20209070441351 20209070441391 20209070441311 de fecha 4 de MARZO del 2020.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **JOSE LUIS AVELLA SANTOS, ESTHER SALAZAR RUGELES, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIERT S.A., ARCENIO GELVEZ GARCIA**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000174** del **03 de marzo del 2020**, en su parte resolutive dice:

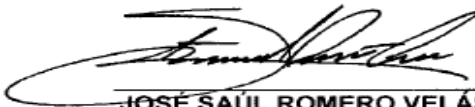
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cesión 1% de los derechos y obligaciones presentada el 2 de agosto de 2019 con el radicado No. 20199040377742 por el señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No 91.527.895, cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-08491 a favor de la señora YADY MILENA GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.843.810, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción de lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto administrativo, en el Sistema Integrado de Gestión Minera.
PARÁGRAFO PRIMERO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Sistema Integrado de Gestión Minera de la presente resolución, téngase a la señora YADY MILENA GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.843.810, como titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08491, quien quedará subrogada en todas obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.
PARÁGRAFO SEGUNDO.- Que en ese orden de ideas los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ICQ-08491 quedan de la siguiente manera: RUBEN DARIO BAUTISTA (14.16%), DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES (6.1%), JOSE LUIS AVELLA SANTOS (7.08%), ESTHER SALAZAR RUGELES (7.08%), las Sociedades PIEDRA NORTE S.A.S (5%), WORLD OF THE THINGS S.A. (12.5%), PIEDRA LISA S.A.S. (10%), LAS PEÑITAS S.A.S. (15%), PRIBIET S.A. (15%), ARCENIO GELVEZ GARCIA con el (7.08%) y YADY MILENA GUERRERO (1%).
PARÁGRAFO TERCERO. – Para poder ser inscrito el presente acto administrativo en el Sistema Integrado de Gestión Minera, los beneficiarios del presente trámite deberán encontrarse registrados en la plataforma de ANNA Minería.
ARTÍCULO TERCERO: - REQUERIR al señor RUBÉN DARIO BAUTISTA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.390.864, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-08491, para que manifieste por escrito si opta por presentar una cesión total de sus derechos dentro del contrato de concesión No. ICQ-08491 o por presentar la renuncia a los mismos, por los motivos anteriormente expuestos.
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo personalmente a los señores RUBEN DARIO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.390.864 DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.527.895, JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.841, ESTHER SALAZAR RUGELES identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.421.742, las Sociedades PIEDRA NORTE S.A.S identificada con Nit No. 900.336.707-6, WORLD OF THE THINGS S.A. identificada con Nit No. 830.067.524-7, PIEDRA LISA S.A.S. identificada con Nit No. 900.337.426-6, LAS PEÑITAS S.A.S. identificada con Nit No.

900.336.580-8, **PRIBIET S.A.** identificada con Nit No. 900.123.449-6 y al señor **ARCENIO GELVEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.234.329 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-08491**, y a la señora **YADY MILENA GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.843.810, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el artículo primero de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Se advierte que en contra la Resolución N° 000174 del 03 de marzo del 2020, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA INSCRIPCION DE UNA CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08491**”, Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co, por un término de cinco (5) días hábiles.


MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Experto Código G3 Grado 6 VSCSM.

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co, a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 08 DE JULIO DE 2020


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 14 DE JULIO DE 2020

FIRMA RESPONSABLE